



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR1AI030E**

Código de Expediente  
**SCR/2026/148**

Fecha y Hora  
**29/06/2026 11:37**

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5F4S704Q63031X12175L

## CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO VILLA DE LUANCO - EJERCICIO 2026

### REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, y

De otra parte, el señor **D. Domingo Guzmán García Pérez**, con D.N.I. \*\*\*2782\*\* Presidente del Club Deportivo Villa de Luanco, con C.I.F. G-33272834, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 10 y en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias con el número 505 de la Sección Segunda, por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de diciembre de 1999.

### ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Domingo Guzmán García Pérez, en nombre y representación del Club Deportivo Villa de Luanco, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

### MANIFIESTAN

**Primero.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**Segundo.** -Que en virtud del artículo 15.2 letra f) de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias (BOPA 08-07-2022) los concejos tienen competencia en materia deportiva para la promoción del asociacionismo deportivo local.

Así mismo, en virtud de la letra g) del mismo artículo, los municipios asturianos tienen competencia para la organización y patrocinio, con perspectiva de género, en el ámbito local, de la actividad física y el deporte, en colaboración con las asociaciones y entidades deportivas.

Además, en virtud de la letra k), los concejos asturianos tienen competencia en materia de cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la citada ley como es la promoción del deporte dentro del Principado de Asturias.

**Tercero.** - Que el Club Deportivo Villa de Luanco es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, organización y administración propios, capacidad de obrar y patrimonio, que tiene por objeto exclusivo la promoción, práctica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas.

El Club deportivo Villa de Luanco mantiene un compromiso con la promoción del deporte y el fomento del mismo como bienestar y salud.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SCR1AI030E</b>	Código de Expediente <b>SCR/2026/148</b>	Fecha y Hora <b>29/06/2026 11:37</b>	Página 2 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5F4S704Q63031X12175L</b>		

El Club Villa de Luanco cuenta con 700 socios, con 352 deportistas federados en disciplinas deportivas como el baloncesto, balonmano y pádel, con 23 equipos, desde baby y minibenjamines, hasta equipos senior. Además de actividades como ciclo indoor, workout, entrenamiento funcional y Escuela de Pádel.

Que el Club Deportivo Villa de Luanco tiene los siguientes proyectos deportivos:

- Baloncesto femenino. Sección con 9 equipos desde categoría Baby a Senior, incluido equipo de madres.
- Balonmano masculino. Actualmente cuenta con 9 equipos
- Sección de Pádel. Con 5 equipos.
- Organización de eventos deportivos: torneo de baloncesto “Emilio García”; torneo de pádel “Manolo Artime”; torneo de balonmano “Manolo Gutiérrez” o el evento benéfico-deportivo, son torneos organizados por el club con un notable reconocimiento y un impacto social y económico en la vida del pueblo.

**Cuarto.** -Que los proyectos deportivos que suscribe el Club Villa de Luanco están íntimamente relacionados con la promoción del deporte en el término municipal de Gozón.

**Quinto.** - Que el Club Deportivo Villa de Luanco es una realidad con larga trayectoria deportiva, que hasta la fecha ha dado como resultado frutos muy significativos en la promoción deportiva dentro del programa regional y nacional, con promoción y difusión del Concejo a través de los medios informativos. Por ello, el Club Deportivo Villa de Luanco necesita una financiación adecuada a medida del esfuerzo demostrado.

**Sexto.** -Que, dada la competencia ostentada por las entidades locales en materia de promoción del deporte y de cooperación con las entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley 5/2022 de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, y dado el interés público y social del Proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente fomentar el proyecto de actividades deportivas desarrollado por el Club Villa de Luanco.

**Séptimo.** -Que para fomentar la actividad privada en actividades de utilidad pública y/o interés público y social, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.


**Octavo.** -Que el Anexo III del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón para los años 23026 a 2028, prevé apoyar económicamente la promoción de actividades del deporte, mediante la participación en los proyectos promovidos por el Club Deportivo Villa de Luanco.

**Noveno.** -Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. De manera que, si bien el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, el citado precepto legal permite la concesión de subvenciones directas en aquellos supuestos en los que la concesión esté nominativamente consignada en el presupuesto municipal.

**Décimo.** -Que, en el presupuesto municipal del 2026, se encuentra partida presupuestaria nº 3410.48025 a favor del Club Deportivo Villa de Luanco.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SCR1AI030E</b>	Código de Expediente <b>SCR/2026/148</b>	Fecha y Hora <b>29/06/2026 11:37</b>	Página 3 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5F4S704Q63031X12175L</b>		

Por estas razones, considerando el interés público social del citado proyecto, con el fin de promocionar las actividades del deporte en el término municipal de Gozón, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 17, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes.

## COMPROMISOS

### Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por el Club Deportivo Villa de Luanco, relativo a actividades de promoción del deporte en el año 2026.

### Segundo. Competencia.

En virtud del artículo 15.2 letra f) de la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias (BOPA 08-07-2022) los concejos tienen competencia en materia deportiva para la promoción del asociacionismo deportivo local.

Así mismo, en virtud de la letra g) del mismo artículo, los municipios asturianos tienen competencia para la organización y patrocinio, con perspectiva de género, en el ámbito local, de la actividad física y el deporte, en colaboración con las asociaciones y entidades deportivas.

Además, en virtud de la letra k), los concejos asturianos tienen competencia en materia de cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en la citada ley como es la promoción del deporte dentro del Principado de Asturias.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación de la presente subvención es el Alcalde.

### Tercero.- Compromisos municipales.

Los gastos a subvencionar serán los relacionados con la promoción del deporte dentro del concejo de Gozón. En concreto el Ayuntamiento se compromete en virtud del presente convenio, a otorgar una subvención máxima de 17.000 euros en el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48025.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarto.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

### Quinto.- Régimen Jurídico Aplicable.

La presente subvención se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SCR1AI030E</b>	Código de Expediente <b>SCR/2026/148</b>	Fecha y Hora <b>29/06/2026 11:37</b>	Página 4 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5F4S704Q63031X12175L</b>		

## Sexto. - Obligaciones del subvencionado.

a) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

b) De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón, la entidad preceptora de la subvención deberá justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos antes del **1 de diciembre de 2026** para la realización del proyecto subvencionado.

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Gozón dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concede la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00 €, en cumplimiento del artículo 75.2 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la justificación de la subvención el subvencionado utilizará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se declara expresamente la potestad del órgano concedente para requerir al subvencionado los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto.

c) El subvencionado deberá acreditar de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) El subvencionado deberá aportar, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que imposibilitan el acceso a subvenciones.

e) El subvencionado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Así mismo, el beneficiario se compromete a cumplir cualesquiera otras obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**SCR1AI030E**

Código de Expediente  
**SCR/2026/148**

Fecha y Hora  
**29/06/2026 11:37**

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5F4S704Q63031X12175L**

887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el presente convenio.

## Séptimo. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, siempre y cuando aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad subvencionada.

El subvencionado adquiere el compromiso de remitir al órgano subvencionador el detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan subvencionado el mismo proyecto, indicando procedencia e importe

## Octavo. -Forma de pago.

El beneficiario podrá presentar justificaciones parciales a lo largo del ejercicio, que generarán las oportunas órdenes de pago en la medida que las misma cumplan con la normativa vigente.

Antes del 1 de diciembre de 2026, el beneficiario habrá de presentar la justificación total, o la justificación pendiente, en el caso de que se hayan presentado justificaciones parciales, procediéndose a la regularización entre importes percibidos y gastos justificados, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente.

Como **documentación de justificación**, tanto parcial como total, habrá de presentar:

- Memoria de la actividad.
- Memoria económica, que contendrá:
  - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.
- Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos 2 y 3 del artículo 13. De la LGS que imposibilitan el acceso a subvenciones.
- Declaración responsable en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente superen el coste de la actividad.



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento <b>SCR1AI030E</b>	Código de Expediente <b>SCR/2026/148</b>	Fecha y Hora <b>29/06/2026 11:37</b>	Página 6 de 6
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5F4S704Q63031X12175L</b>		

## Noveno. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente, las partes intervinientes lo firman en el lugar donde se encuentren sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D.Domingo Guzmán García Pérez

El Secretario,  
Fdo.: D. José Antonio Soto López